



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal efecto. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., 26 de abril de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00011 YOLANDA OCORÓ ANGULO** Contra **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA**. Buenaventura V., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 270

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanación de demanda mediante el auto 0077 de 15 de febrero de 2021, notificado en el estado 013 del 17 de febrero de la misma anualidad (18, 19, 22, 23, 24 de febrero de 2021), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 30/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria